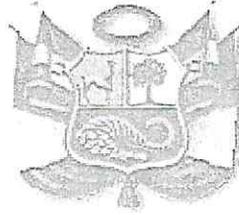


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Cualquier duda consultar a la vista



25 JUN 2019

[Firma]
LISETTE VARGAS HINOSTROZA
SECRETARIA

Resolución Administrativa

Lima, 19 de junio de 2019

Visto; el Expediente Administrativo N° 011402-2019, que contiene la CARTA 011-2019-JIS-CONSORCIO FENIX/RO del Consorcio Fénix, INFORME N° 1233-2019-EQ.ADG-OL-HNDM Oficina de Logística, INFORME N° 201- 2019- OSGM-HNDM, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, INFORME N° 011-2019/SO/JGRM de la Supervisión de Obra y el INFORME N° 004-2019-ECYGP/CHAA-OEA-HNDM, sobre ampliación de plazo en la ejecución de obra: "PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y DE LA SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO, CON CODIGO SNIP N° 220053" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y Consorcio Fénix., suscriben el CONTRATO N° 0129-2018-HNDM derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2018-HNDM (derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-HNDM-1), para la Contratación de la ejecución de la Obra "Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional "Dos De Mayo" con código SNIP N° 220053", por el importe de S/. 5'442,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y según las especificaciones técnicas consignado en las Bases;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, dispone que: "El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto" por lo cual se tiene lo siguiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento." Y con fecha 23 de mayo mediante CARTA 011-2019-JIS-CONSORCIO FENIX/RO del Consorcio Fénix ha presentado una solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL 01 y el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en el artículo 170° del Reglamento para el caso de obras;

[Firma]

Que, en cuanto al cómputo de plazos durante la ejecución contractual el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil". Asimismo, el Código Civil establece en su artículo 183° que el plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles; señalando en su artículo 184° que lo señalado es de aplicación a todos los plazos legales o convencionales, salvo disposición o acuerdo diferente;



Que en cuanto al plazo de trámite se debe precisar que el artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar y aprobar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el inspector o supervisor —de corresponder—, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Copia fiel del original

25 JUN 2019


LISETTE VARGAS HINOSTROZA
FEDATARIO

diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, conforme se tiene con fecha 23 de mayo se presentó la solicitud de ampliación de plazo y conforme el expediente obrante el plazo vencía el 13 de junio y estando que se reciben los informes mínimos para emitir pronunciamiento con fecha 18 este es posterior al plazo para emitir pronunciamiento que es dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, por lo tanto se tiene por aprobada la ampliación en conformidad con el numeral 170.3 del artículo 170º del Reglamento);

Que, en cuanto a la causal la solicitud de pedido de ampliación de plazo señala que conforme los Asiento 66 de fecha de 13 de marzo, Asiento 67 de fecha 14 de marzo, Asiento 70 y 71 de fecha 18 de marzo, Asiento 91 de fecha 08 de abril, Asiento 94 de fecha 09 de abril, y Asiento 110 de fecha 09 de mayo de forma reiterada el contratista entrego al supervisor de obra de forma reiterada la elaboración de los correspondientes deductivos y adicionales y hasta la fecha de solicitud no existe respuesta a los mismos. Es necesario precisar que la responsabilidad del no pronunciamiento oportuno por parte de la Ex Supervisión Consorcio Dos de Mayo, genera esta causal de pedido de ampliación de plazo la cual no es imputable al contratista hechos por los cuales la supervisión mediante INFORME N° 011-2019/SO/JGRM, de la Supervisor de la Obra el Ingeniero Gustavo Romero Meza declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días, además de señalar en el análisis de la solicitud de ampliación de plazo que las anotaciones se dieron a fin de atender la solicitudes e implementar las mejoras en la operatividad de la obra, considerando además que de la inspección de la obra y las comparaciones con el expediente técnico así como indicaciones y solicitudes del cuerpo médico se establece que este no cumple con satisfacer los objetivos que se busca con los trabajos a realizar que es el mejoramiento y modernización de las áreas intervenidas;

Que, mediante INFORME N° 201- 2019- OSGM-HNDM, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria) concluye entre otros que es procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días y que el inicio de la ampliación debe considerarse desde el día 04 de junio de 2019 y deberá culminar con fecha 03 de julio del 2019;

Así mismo el Jefe de la Oficina de Logística señala que la ampliación de plazo se debe a que hasta la fecha no se ha tramitado el adicional deductivo vinculante necesario para continuar con los trabajos de obra, además señala en su Informe que conforme al artículo 140º del Reglamento de Contrataciones, la Entidad tiene un plazo para resolver el pedido de ampliación de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. Es necesario precisar que en caso de generar perjuicio a la entidad deberá ser imputado al Consorcio Supervisor Dos de Mayo, conforme ha señalado el INFORME N° 1233-2019-EQ.ADQ-OL-HNDM al tener conocimiento de los incumplimientos emitirá un informe complementario y pormenorizado sobre los actuados frente al incumplimiento del contratista;

Finalmente el INFORME N° 004-2019-ECYGP/CHAA-OEA-HNDM, del Especialista en Contrataciones Públicas y Gestión Pública de la Oficina Ejecutiva de Administración, señala que contando con la correspondiente evaluación de la solicitud y en base al análisis realizado por la supervisión y el área usuaria, en cuanto a la causal y en consideración a los hechos y el sustento presentados por el contratista estos configuran la causal invocada establecida en el numeral 169.1 del artículo 169º del reglamento; por lo cual corresponde aprobar la solicitud, debiéndose emitir pronunciamiento, pese al vencimiento del plazo previsto en la normativa, en conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Debiendo considerar que además en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Con las visación del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





Resolución Administrativa

Lima, 19 de junio de 2019

Y habiéndose cumplido con lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 174° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 001-2018/D/HNDM y la Resolución Directoral N° 001-2019/D/HNDM; resulta pertinente emitir el acto administrativo que formalice lo aprobado por las áreas competentes, para efecto de la ampliación de plazo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de plazo parcial N° 01 por treinta días calendario (30) de la ejecución de la Obra "Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional "Dos De Mayo" con código SNIP N° 220053", con eficacia anticipada, plazo cuyo el inicio será desde el día 04 de junio de 2019 y culminara con fecha 03 de julio del 2019 la misma que deberá aprobarse mediante documento respectivo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, con la finalidad de asegurar la conclusión de los trabajos estipulados en el Contrato de Ejecución de Obra N° 129-2018 -HNDM, suscrito entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y el Consorcio Fénix.

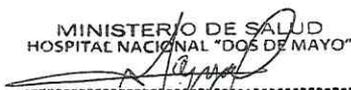
Artículo 2°.- ENCARGAR; la elaboración y el cumplimiento de la respectiva Adenda a la Jefatura de la Oficina de Logística. Asimismo a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Supervisión de Obra.

Artículo 3°.- NOTIFICAR y poner en conocimiento de la presente resolución al Interventor de Obra, Contratista, al Supervisor de Obra, la Oficina de Logística y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento y fines de la presente resolución y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente Resolución Directoral en el portal institucional, <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"


JULIO JOEL MAYEGIBO ARAKAKI
Director Ejecutivo de la
Oficina de Cultura de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

JJMA/Chaa.
C.c: DG/OCI/OEPE/OL/OEI/OE/OSGM/SUPERVISOR DE OBRA

25 JUN 2019

LISETTE VARGAS HINDSTROZA
FEDATARIO

